

Algunas novedades sobre simplificación procedimental en materia administrativa minera en Perú

Ramón Huapaya Tapia

Profesor Derecho Administrativo PUCP

Socio CMS GRAU

Ramon.Huapaya@cms-grau.com

Santiago, PUC, 19 de octubre de 2023



INDUSTRIA MINERA EN EL PERU. Bases de regulación

- Base normativa:
- Constitución. Artículo 66.
- Ley Orgánica de Minería (TUO aprobado por D.S. 014-92-EM, artículos 111 a 161)
- El Procedimiento administrativo minero es calificado como un “*Procedimiento administrativo especial*” (“aquel que tiene una regulación distinta a la general por razón de la materia”)
- TUO LOM, art. 111: “Los procedimientos mineros se rigen por los principios de *certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia*”
- Regulación original del procedimiento minero: DS 018-92-EM y DS 003-94-EM, entre otras normas posteriores.
- **El DS 020-2020-EM (publicado el 08-08-20) aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos**, sustituyendo la regulación de los años 1992 y 1993, y unificando una serie de normas para estructurar el régimen legal del procedimiento administrativo minero.
- **OBJETIVO GENERAL REFORMAS SIMPLIFICACION:** Recuperar competitividad minera del Perú como plaza atractiva para la inversión minera, mediante un sistema de permitting minero confiable, predecible y reglado. La pregunta es ¿se ha cumplido en la práctica esta intención?

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

- Tipos de procedimientos administrativos mineros en el TUOLGM
- Procedimiento ordinario para concesiones mineras
- Procedimiento para concesiones de beneficio, labor general y transporte minero
- Procedimiento para expropiación y servidumbre
- Uso de terrenos eriazos y uso de terrenos francos
- Acumulación de concesiones y petitorios mineros
- Renuncia al derecho de concesión
- Denuncias
- “Otros procedimientos” (“Cuestiones contenciosas”)
- Oposición “es un procedimiento administrativo para impugnar la validez del petitorio de una concesión minera”

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

- El TUOLGM mantiene disposiciones con rezagos de épocas pasadas donde el procedimiento minero era judicial
- Es administrativo desde 1950
- Aplicación de la LPAG: Artículo II TP LPAG y artículo 4 RPM
- *ARTÍCULO 4. APLICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL*
- *Conforme al artículo II del Título Preliminar del TUO LPAG, la referida Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados, **incluyendo los procedimientos especiales, siendo aplicable a los procedimientos regulados en el presente Reglamento.***
- Un tema importante en el ámbito de los procedimientos especiales mineros siempre ha sido el derecho a la simplificación administrativa y a la certeza procedimental, así como a la garantía del silencio positivo. Cosa que en el Perú se perdió desde el año 2001 en adelante.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

- **Puntos de conexión LPAG y RPM (Artículo II TP LPAG y 4 RPM)**
- Principios generales LPAG que no contradigan los especiales TUOLGM
- Régimen de actos administrativos y requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos (Artículo 119 RPM para eficacia)
- Régimen de recusación y abstención, causales LOM y LPAG
- **Régimen de notificación electrónica**
- **Régimen del silencio administrativo positivo en procedimientos mineros** (Renuncia, 64 RPM; Renuncia derechos y acciones del peticionario, 67, RPM; Cambio de sustancia, 68 RPM; Acumulación concesiones mineras, 71 RPM; División de derecho minero, 73 RPM; Sociedad legal por área superpuesta, 77 RPM; Autorización de funcionamiento de concesión de beneficio, 86,6 RPM; Modificación de concesión de beneficio sin ampliación de área, 87.2 RPM; Modificación de concesión de beneficio vía ITM, 88.7 RPM; Acumulación de concesión de beneficio 90,1 RPM; División concesión beneficio, 91 RPM; Concesión labor general 94,5 RPM; Modificación de concesión de transporte sin ampliación de área, 96,4 RPM; Modificación de autorización de explotación vía ITM, 104,6 RPM; constitución UEA 55 RPM; inclusión y exclusión de concesiones de una UEA 60.1 RPM;)
- Régimen de la instrucción del procedimiento administrativo
- **La conexión y aplicación integrada de los principios y bases de la simplificación administrativa y procedimental de la LPAG a los procedimientos mineros.**

OTRAS NORMAS SIMPLIFICADORAS

- **Modificación del Reglamento Ambiental para las actividades de Exploración Minera – D.S. 019-2020-EM** (publicado el 30 de julio de 2020)
- Norma dirigida a simplificar procedimientos (cambiarlos de evaluación previa hacia aprobación automática, y cambiar trámite de silencio negativo a positivo) en materia de exploración ambiental para minería.
- **Aprobación de Procedimientos Administrativos Estandarizados para minería – D.S. 112-2021-PCM** (publicado el 06 de junio de 2021)
- Norma dirigida a estandarizar el trámite, requisitos, plazos y silencio para procedimientos mineros cuya tramitación ha sido transferida desde el Ministerio de Energía y Minas e INGEMMET hacia los Gobiernos Regionales en Perú.
- **Creación de la Ventanilla Única Digital del Sector Minería** (creada mediante el Decreto Supremo N° 016-2019-EM y ampliada en su base mediante el D.S. N° 017-2023-EM, publicado el 02 de octubre de 2023).
- **El objetivo de toda ventanilla única es establecer mecanismos de articulación y simplificación administrativa a efectos de implementar en un solo centro de atención, la obtención de los títulos habilitantes necesarios para el desarrollo de determinada actividad económica.**
- **¿Análisis de Impacto Regulatorio para la creación de procedimientos mineros y ambientales?** (Decreto Legislativo 1310 y sus reformas)